

DECRETO N°

3437

TEMUCO,

05 OCT 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 760 de fecha 11 de noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 197-2020 "Extensión Red Agua Potable y Red de Aguas Servidas Loteo Los Naranjos, Temuco". ID 1658-486-LR20.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 358 de fecha 22 de junio de 2021, que adjudica a la Empresa Constructora del Río Limitada, RUT N° 77.674.150-7, de la Propuesta Pública N° 197-2020 "Extensión Red Agua Potable y Red de Aguas Servidas Loteo Los Naranjos, Temuco" en la suma total de \$ 237.912.758.- IVA Incluido ID 1658-486-LR20. y designa Inspector Técnico de Obras a la Srta. Rossana Aburto Torres, Ingeniero Constructor del Depto. De Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipales de Temuco.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1907 de fecha 17 de agosto de 2021, que aprueba Contrato "Extensión Red Agua Potable y Red de Aguas Servidas Loteo Los Naranjos, Temuco" celebrado entre ambas partes.

4.- La carta de la Empresa Constructora del Río Limitada, RUT N° 77.674.150-7, en la cual informa que puso término a la ejecución de la Obra con fecha 17 de junio de 2022.

5.- El Informe Técnico del Inspector de Obra de fecha 20 de junio de 2022.

6.- El certificado de Aguas Araucanía que indica recibidas con fecha 19 de julio de 2022, la Red de Agua Potable y Red de Aguas Servidas del Loteo Los Naranjos, Temuco, correspondientes al proyecto ejecutado por la Constructora del Río Limitada.

7.- El Ord N°126 de fecha 19 de abril de 2022 de la Dirección Asesoría Jurídica, quien instruye informar al contratista de la multa ocasionada por atraso y traslado de esta.

8.- El Of. Ord N°1239 de fecha 30 de agosto de 2022, de la Dirección de Obras Municipales que adjunta Informe Técnico del Inspector Técnico de la Obra, señala atraso y confiere traslado al contratista Empresa Constructora del Río Limitada, de acuerdo a nuevas instrucciones señaladas en el visto anterior.

9.- La Carta de apelación Providencia N°5461 de fecha 05 de septiembre de 2022, de la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL RÍO LIMITADA, RUT 77.674.150-7, en la cual adjunta antecedentes que respaldan su apelación.

10.- El Informe de la Inspectora Técnica de la Obra (S), de fecha 15 de septiembre de 2022.

11.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

12.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero, normativa especificada en el Reglamento de la citada Ley, en su Art 79 ter; el que señala: "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

13.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, Mediante Oficio N°1239 de fecha 30 de agosto de 2022, se notificó multa de \$ 599.780.- al contratista **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL RÍO LIMITADA**, por concepto de atraso en la Recepción de la Empresa de Servicios Aguas Araucanía, del proyecto de las obras contratadas, de 2 días corridos, confiriendo traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886, de compras públicas

2.- Que, Mediante Providencia N° 5461 de fecha 05 de septiembre de 2022, el contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa informada a través de la notificación citada en el precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los

recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en base a los principios contemplados en los Art 10,13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el Art 59° y siguientes de la referida normativa.

3.- Que los proyectos domiciliarios debieron ser entregados a la Empresa al principio de la Obra, es decir septiembre 2021, lo que no ocurrió sino hasta mayo y junio del 2022. Esto Atrasó la ejecución de las obras por falta de antecedentes para ubicar las uniones domiciliarias y los arranques de agua potable y trajo consigo 3 ampliaciones de plazo (las Bases establecían que los proyectos domiciliarios señalados eran pagados y proporcionados por la Junta de Vecinos).

4.- Que los vecinos provocaron algunos daños a los trabajos producto del enojo en la demora en los mismos, produciendo más atraso en la limpieza y reparación de éstos.

5.- Que las obras fueron terminadas e informadas para su recepción a Aguas Araucanía el día 08 de julio mediante email y carta de don Jorge Escribá (ITO Externo de Aguas Araucanía), ambas adjuntas, dentro del plazo de los 30 días considerados en las Bases para recepción de los proyectos en los servicios correspondiente.

6.- Que Aguas Araucanía fijó fecha de Recepción de Obras para el día 19 de julio de 2022, según consta en el certificado de redes públicas N°12-A.

7.- La totalidad de los antecedentes y pruebas que se adjuntan elaborados por el contratista.

#### DECRETO:

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, y a los que se destacan a continuación, acéptense los descargos presentados por la Empresa Constructora del Río Limitada y déjese sin efecto el proceso sancionatorio de multa iniciado mediante oficio N° 1239 de fecha 30 de agosto de 2022, señalando, además:

- que los proyectos domiciliarios no dependientes de la constructora influyeron en forma directa en el atraso de toda la obra y recepción de Aguas Araucanía.
- Que no se puede influir en decisiones como fijar fechas de Terceras Empresas, como es Aguas Araucanía.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Dirección Empresa Constructora del Río Limitada, calle Porvenir N° 529, Temuco.

#### ANOTESE, NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/IdelC  
Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Control Interno
- Tesorería
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



2561621